

Tercero.-Requerir a los mencionados candidatos para que manifiesten su aceptación de la respectiva Ayuda, cumplimentando los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, en cuyo momento, la presente adjudicación provisional adquirirá carácter firme. En el supuesto de renuncia o de incumplimiento de alguno de los citados requisitos, la Ayuda o Ayudas en cuestión serían adjudicadas, de forma automática, siguiendo el orden de suplencias propuesto por el Jurado de Selección del Concurso.

Cuarto.-Encomendar a la Dirección General del Instituto del Territorio y Urbanismo la adopción de las decisiones y la realización de las gestiones que resulten precisas para proseguir el desarrollo del concurso, de conformidad con lo establecido en las bases del mismo y en la presente Resolución.

Quinto.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27002 *ORDEN de 2 de octubre de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional «La Manchuela», de Casas Ibáñez (Albacete), amplie sus enseñanzas en la rama y especialidad que se indica.*

Como complemento a la Orden de 1 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y con el fin de atender las necesidades educativas del Instituto de Formación Profesional «La Manchuela», de Casas Ibáñez (Albacete), que se encuentra en condiciones de ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Albacete, ha dispuesto lo siguiente: El Instituto de Formación Profesional «La Manchuela», de Casas Ibáñez, ampliará sus enseñanzas a partir del próximo curso académico 1989/90 en la rama de Automoción con la especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Imos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

27003 *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros docentes de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullasres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. LIBRO DEL ALUMNO

Área de Formación Estética

Música: Santillana, «Música», primero de Bachillerato, Departamento de Investigaciones Educativas.

Área Social y Antropológica

Filosofía: Santillana, «Filosofía, tercero de Bachillerato, Departamento de Investigaciones Educativas.

2. OTRO MATERIAL ESCOLAR

Área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas: García de Pereda, «Las Matemáticas de tercero de BUP al alcance de todos», tercero de Bachillerato, Miguel Ángel García de Pereda.

27004 *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Ortiz García, en calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia», sito en la calle Jarama, número 10, de Madrid, con fecha 30 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 22 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) con tres unidades y 105 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), quedando fijada su capacidad en cuatro unidades y 140 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 11 de septiembre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 29 de mayo y 11 de julio de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación «Nuestra Señora de Altagracia». Domicilio: Calle Segre, 5, y calle Jarama, 10. Titular: Colegio «Altagracia, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 170 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 3 de noviembre de 1988. La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización. El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27005 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se prorroga la autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a primero y segundo nivel de Mandos Intermedios al Centro «Fasa-Renault», de Valladolid.*

Examinado el expediente promovido por don José Herrador Alonso, en representación de la Empresa de Fabricación de Automóviles Renault («Fasa-Renault, Sociedad Anónima»), Entidad domiciliada en Vallado-